

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1756

Lima, 16 DIC 2019

Visto el Oficio N° 2323-2019-MN-DIGA/UNI, de fecha 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1363 de fecha 25 de setiembre de 2019, que aprueba la Estructura Organizativa y Organigrama Estructural de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, la Ley N° 29889 - Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 - Ley General de Salud, que garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, tiene por objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad en los diferentes niveles de atención;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30947 - Ley de Salud Mental, señala que su objeto es establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones del pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad; asimismo, en el artículo 2° de la referida Ley se establece que corresponde, entre otros, al Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias y funciones, la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha ley;

Que, en este contexto, resulta una obligación sentar disposiciones que favorezcan la promoción de una vida saludable y productiva de los miembros de la Comunidad Universitaria mediante el fortalecimiento de su desarrollo personal a través de la detección temprana de los factores de riesgo, la promoción, prevención, atención y rehabilitación integral de problemas de la salud mental;

Que, viendo la necesidad de establecer un marco normativo interno que permita contribuir al bienestar de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, que les permita el desarrollo integral de sus habilidades y potencialidades a través del equilibrio emocional, la disminución de los factores de riesgo y el cuidado de su Salud Mental;

Estando al Proveído N° 6764-2019/Rect. del Despacho del Rectorado, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;



Handwritten signature



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1756

Lima, 16 DIC 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N°009-2019-DIGA/OCBU-UNI, PROYECTO DE DIRECTIVA DE "PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA", cuyo texto forma parte de la resolución.

Artículo 2°.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Armando Baltazar Franco

Mag. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General



Jorge Elías Alva Hurtado

Dr. JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1756

Lima, 16 DIC 2019

DIRECTIVA N° 009-2019 – DIGA/OCBU-UNI PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

1. FINALIDAD.

Establecer disposiciones que favorezcan la promoción de una vida saludable y productiva de los miembros de la Comunidad Universitaria mediante el fortalecimiento de su desarrollo personal a través de la detección temprana de los factores de riesgo, la promoción, prevención, atención y rehabilitación integral de problemas de la salud mental.

2. OBJETIVO.

Contribuir al bienestar de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, que les permita el desarrollo integral de sus habilidades y potencialidades a través del equilibrio emocional, la disminución de los factores de riesgo y el cuidado de su Salud Mental.

3. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- Resolución Ministerial N° 935-2018-MINSA, que aprueba los "Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental".
- Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios.
- Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades.
- Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1756

Lima, 16 DIC 2019

- Resolución Rectoral N° 0477 de fecha 21 abril 2017, que aprueba el Reglamento de Tutoría para Estudiantes de Pregrado en Riesgo Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería vigente.

4. ALCANCE.

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria UNI.

5. DEFINICIONES.

5.1. Atención integral de la salud mental.

Se entiende a las intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud mental, provistas de manera integral y continua por el establecimiento de salud o la red de salud, con calidad y equidad, teniendo como eje de intervención de la persona, familia y comunidad.

5.2. Cuidado integral de la salud mental.

Involucra todos los comportamientos y actitudes que se demuestran en las acciones que son pertinentes para favorecer las potencialidades de las personas a quienes se cuidan, con la finalidad de mantener o mejorar su salud mental. Incluye acciones de asistencia o ayuda, atención, acompañamiento, advertencia y disminución de riesgos, realizados con diligencia y oportunidad.

5.3. Detección.

Consiste en la identificación de conductas y señales que pueden resultar en desencadenantes problemas de salud mental.

5.4. Factor de protección.

Es una condición que mejora la resistencia de las personas a los factores de riesgo y trastornos. En su mayoría, los factores de protección son idénticos a las características de salud mental positiva, tales como la autoestima, fortaleza emocional, pensamiento positivo, destrezas sociales y de resolución de problemas, habilidades para el manejo del estrés y sentimientos de control.

5.5. Factor de riesgo.

Es una característica o atributo individual dual, presente o pasado, para el cual se ha encontrado una asociación positiva con el aumento de frecuencia de una enfermedad. Se trata de cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión". Los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1756

Lima, 16 DIC 2019

factores de riesgo pueden ser psicológicos o sociales, tales como migración, violencia, falta de soporte familiar.

5.6. **Modelo de atención comunitaria.**

Es el modelo de atención de la salud mental centrada en la comunidad, que fomenta la promoción y protección de la salud mental, así como la continuidad de cuidados de la salud de las personas con problemas de salud mental, con la participación protagónica de sus familias.

5.7. **Prevención de problemas de salud mental.**

Desarrollo de intervenciones dirigidas a la comunidad universitaria sobre temas que evidencian ser factores de riesgo psicológicos o sociales.

5.8. **Problemas de salud mental.**

Comprende:

- **Problema psicosocial:** Dificultad generada por la alteración de la estructura y dinámica de las relaciones entre las personas o entre estas y su ambiente.
- **Trastorno mental y del comportamiento:** Condición mórbida que sobreviene en una determinada persona, afectando en intensidades variables el funcionamiento de la mente y del comportamiento, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente.

5.9. **Promoción de la salud mental.**

Es un proceso social, político y cultural que se implementa desde la perspectiva del desarrollo humano y se orienta al cuidado de la salud mental para el máximo disfrute y bienestar común. Para ello, se favorece la práctica de conductas y la creación de entornos saludables; el incremento de los conocimientos, capacidades y competencias; el fortalecimiento de la identidad y autoestima de la persona; así como la generación de espacios de participación ciudadana.

5.10. **Salud mental.**

Es el proceso dinámico de bienestar, producto de la interrelación entre el entorno y el despliegue de las diversas capacidades humanas, tanto de los individuos como de los grupos y colectivos que forman la sociedad, que implica afrontar de manera asertiva constructiva los conflictos, dificultades o problemas, también desarrollar factores de protección para el mantenimiento de su equilibrio y armonía psicosocial.

6. **RESPONSABILIDADES.**

6.1. **Comité de Salud Mental.**

El Comité tiene como fin direccionar las acciones de la Red de Salud Mental Universitario, y está integrado por:

- Área de Psicología - Oficina Central de Bienestar Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral N.º 1756

Lima, 16 DIC 2019

- Servicio Social – Oficina Central de Bienestar Universitario.
- Oficina Central de Recursos Humanos – Dirección General de Administración.

De los invitados.

Los invitados participan con derecho a voz, en las sesiones del Comité de Salud Mental.

- Representante de los Estudiantes
- Representante de los Trabajadores.
- Representante de los Docentes.

Responsabilidades del Comité de Salud Mental.

- Aprobar y difundir la programación anual de actividades de salud mental.
- Coordinar con las unidades de la red la ejecución del plan de salud mental.
- Supervisar la ejecución del plan de salud mental.
- Evaluar los informes emitidos por los integrantes de la Red de Salud Mental Universitario.
- Reportar a la Alta Dirección sobre resultados obtenidos del plan de salud mental.

6.2. Red de Salud Mental Universitario.

La Red tiene como objetivo ejecutar el plan de salud mental para la comunidad universitaria y está conformada por:

- Área de Psicología de la Oficina Central de Bienestar Universitario.
- Oficina Central de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración.
- Equipo de Recursos Humanos de las Facultades.
- Equipo de Tutoría de las Facultades.

6.3. De los integrantes de la Red de Salud Mental Universitario.

Área de Psicología de la Oficina Central de Bienestar Universitario.

- Brindar programas sociales de bienestar con servicios primarios y complementarios, para propiciar el adecuado desempeño de sus estudiantes, docentes y no docentes.
- Proporcionar asistencia para que los estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones.
- Elaborar planes de salud mental anuales al Comité de Salud mental así como la presentación de informes correspondientes.
- Programar la atención psicológica y/o psicopedagógica de los estudiantes, a través de los Equipos de Tutorías de las facultades.
- Desarrollar actividades en el ámbito de su competencia según lo dispuesto en el Estatuto de la universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1756

Lima, 16 DIC 2019

Oficina Central de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración.

- a) Fortalecer la cultura organizacional y mejora del clima organizacional para una interrelación proactiva y comportamientos positivos de la comunidad universitaria.
- b) Facilitar las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento de los planes y programas establecidos en salud mental.
- c) Desarrollar actividades de apoyo social y salud mental dirigido al personal docente y no docente.

Equipo de Recursos Humanos de las Facultades.

- a) Identificar comportamientos, conductas y hábitos que generan factores de riesgo en el personal docente y no docente, por observación directa y comportamiento repetitivo.
- b) Coordinar con la Oficina Central de Recursos Humanos la implementación de actividades de apoyo social y de salud mental dirigido a los docentes y no docentes.
- c) Evaluar los resultados obtenidos de los programas de salud mental ejecutados en el personal docente y no docente.

Equipo de Tutorías de las Facultades.

- a) Identificar comportamientos, conductas y hábitos que generan factores de riesgo en los estudiantes, por observación directa y comportamiento repetitivo.
- b) Apoyar en las actividades y programas de promoción, prevención, atención y evaluación.
- c) Realizar el seguimiento de las indicaciones presentadas en los resultados de evaluación psicológica de los ingresantes y estudiantes.

7. DISPOSICIONES GENERALES.

- 7.1. Fomentar un entorno que incentive una vida saludable en la comunidad universitaria estableciendo campañas de información, concientización y sensibilización hacia los conceptos del cuidado integral de la salud a través de equipos multidisciplinarios internos y externos.
- 7.2. Identificar comportamientos, conductas y hábitos que generan factores de riesgo en los miembros de la comunidad universitaria, mediante cuestionarios, test, encuestas, evaluaciones entre otros.
- 7.3. Conformar redes de soporte universitario internas y externas para asumir la promoción de salud como responsabilidad social. Así como, propiciar la atención personalizada de los miembros de la comunidad universitaria según el problema de salud diagnosticado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1756

Lima, 16 DIC 2019

- 7.4. Propiciar el tratamiento mediante técnicas terapéuticas y/o psicofármacos prescritos por los profesionales que correspondan y que conlleven al restablecimiento de la salud de los miembros; involucrando a su entorno familiar.
- 8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**
- 8.1. Desarrollo y fortalecimiento de la Red de Salud Mental para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria.**
- 8.1.1. Nivel de acción.**
- A nivel de universidad, como ente normativo.
 - A nivel de facultad, para asignar cronogramas y actividades que se implementen en las escuelas que están bajo su mando con respecto a la salud mental.
 - A nivel de escuelas profesionales, los directores ejecutan actividades y estrategias en pro del desarrollo de la salud mental en la comunidad universitaria.
- 8.2. Desarrollo de la promoción del cuidado integral de la salud mental.**
- 8.2.1. Fortalecer las capacidades de los gestores en materia de salud mental que forman parte de la comunidad universitaria.**
- Realizar talleres o capacitación sobre salud mental a los miembros de la comunidad universitaria en general.
 - Desarrollar módulos psicoeducativos para los miembros de la comunidad universitaria al inicio de los ciclos académicos.
 - Brindar cursos de especialización o capacitación a los gestores y miembros de la Red de Salud Mental Universitario.
- 8.2.2. Fomentar prácticas de conductas saludables que fortalezcan la identidad y autoestima, así como favorezcan el autocuidado por parte de los miembros de la comunidad universitaria.**
- Brindar información sobre temas de salud mental a través de medios virtuales, publicidad, folleto, periódico mural, entre otros.
 - Identificar espacios saludables dentro de las actividades académicas, culturales y sociales.
- 8.3. Fortalecimiento de la prevención de problemas de salud mental.**
- 8.3.1. Identificar de manera temprana a los grupos y factores de riesgo de los miembros de la comunidad universitaria.**
- Determinar qué afectan las poblaciones en riesgo de la comunidad universitaria que puedan sufrir algún tipo de violencia o agresión.
 - Desarrollar evaluaciones de salud mental a los integrantes de la comunidad universitaria de manera informada.
 - Desarrollar mecanismos que permitan confidencialidad de las personas evaluadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1759

Lima, 16 DIC 2019

- 8.3.2. Reconocer y fortalecer los factores de protección de los miembros de la comunidad universitaria.
- Desarrollo de actividades tales como ferias de información sobre salud mental, talleres, campañas de salud sobre depresión, ansiedad, otros que permitan la participación activa de la comunidad universitaria, para fortalecer la prevención de la salud mental.
 - Establecer un programa de voluntariado con el propósito de promover la salud mental.
 - Diseñar el plan de acción que permitirá difundir el cuidado de la salud mental que deberá ser revisado por el comité técnico multidisciplinario.
 - Realizar eventos de difusión sobre la importancia de la salud mental a nivel universitario en las facultades.
- 8.3.3. Brindar información oportuna sobre los servicios de salud mental que brinda la universidad y las instancias del sector salud que tengan competencia en la materia.
- Diseñar estrategias que permitan brindar información mediante las áreas competentes (Oficina Central de Bienestar Universitario a través del Área de Psicología y Área de Servicio Social; y la Facultad a través de los Equipos de Tutoría y Equipos de Recursos Humanos) de la comunidad universitaria, entre otros.
- 8.4. **Atención integral y oportuna de la salud mental.**
- 8.4.1. Identificar los problemas de salud mental con mayor prevalencia entre los miembros de la comunidad universitaria.
- Desarrollar un diagnóstico específico participativo de la comunidad universitaria desarrollado por el Comité Técnico Multidisciplinario.
 - Elaborar un diagnóstico específico participativo en cada Facultad coordinado por el Comité Técnico Multidisciplinario.
 - Implementar evaluaciones de salud mental.
- 8.4.2. Gestionar la atención integral de los usuarios, sujeto a la complejidad clínica y psicosocial, considerando su capacidad resolutive.
- Diseñar protocolos para la atención oportuna de problemas psicosociales.
 - Diseñar protocolos para la atención oportuna de problemas de salud mental.
 - Establecer convenios con los centros de salud mental comunitaria para ser derivados los casos que ameriten atención especializada.
 - Diseñar un sistema de tutorías unificado.
 - Elaborar un protocolo de referencias para ser referidos los pacientes al Centro de Salud Mental Comunitario y Centros de Salud para la atención que corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1756

Lima, 16 DIC 2019

- 8.4.3. Realizar el seguimiento al estado de salud mental de los usuarios atendidos.
- El Área de Psicología de la Unidad de Salud y el Área de Servicio Social de la Unidad de Asistencia Universitaria, serán las áreas competentes de realizar el seguimiento a los usuarios.
 - Crear un sistema informático físico de información para el seguimiento de los usuarios atendidos en los servicios de la universidad.
- 8.5. **Articulación intra e interinstitucional de la gestión de la salud mental.**
- 8.5.1. Coordinar estrategias para fortalecer las capacidades de sus gestores en materia de salud mental para los miembros de la comunidad universitaria.
- Realizar eventos de discusión sobre salud mental con las autoridades de la universidad y facultades.
 - Desarrollar capacitaciones en salud mental para los voluntarios de salud mental de las universidades.
- 8.5.2. Desarrollar y articular mecanismos de formación en materia de salud mental para los miembros de la comunidad universitaria.
- Gestionar convenios interinstitucionales de capacitación con universidades que tengan facultades o escuelas de salud.
- 8.5.3. Facilitar la asistencia a los centros de salud mental comunitaria u otras entidades del sector salud para fines de prevención, promoción y atención de la salud mental de los miembros de la comunidad.
- Implementar visitas domiciliarias a los familiares y entorno de la persona atendida para un mejor acompañamiento.
 - Establecer convenios con el Seguro Integral de Salud.
 - Establecer convenios con los Centros de Salud Mental Comunitaria.

9. DISPOSICIONES FINALES.

Primera.

La presente Directiva rige a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Rectoral que lo apruebe.

Segunda.

La Secretaría General de la Universidad remite una copia de la Resolución Rectoral que apruebe la presente Directiva al Órgano de Control Institucional de la Universidad, para los fines pertinentes.

